



Corporación Universidad de la Costa CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Barranquilla 17 de Junio de 2022

Doctor  
RAFAEL CARDENAS JIMENEZ  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA  
E S D

17 de junio de 2022  
Consecutivo recibido 00000413

HORA: 1: 16 pm

REF. LISTADO DE ADMITIDOS PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA)

Cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos remitir lista de aspirantes admitidos e inadmitidos al proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Bello Antioquia periodo 2022.

De conformidad con lo señalado en la resolución 101 del 1 de junio de 2022, los aspirantes al momento de la inscripción debían presentar los siguientes documentos:

- a. Hoja de vida en Formato único de la Función pública. .
- b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
- d. Diploma o acta de grado de Bachiller.
- e. Título de formación profesional o certificado de haber terminado estudios Profesionales.
- f. Acta de grado profesional o tecnólogo.
- g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si es pertinente.
- h. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- i. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con Una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la Radicación de los documentos.



Corporación Universidad de la Costa CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contado a partir de la radicación de los documentos.
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de La República con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- l. Certificado de medidas correctivas.
- m. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad que ejerza el control Disciplinario de la profesión (en los casos que sea profesional).
- n. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional Y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación Del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad Donde se prestó el servicio, deberán contener razón social, dirección y Teléfono del empleador.
- o. Logros académicos (Estudios formales y no formales).
- p. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

Así las cosas, tenemos que los Aspirantes que a continuación se enuncian son Admitidos por haber cumplido con la totalidad de los documentos y requisitos exigidos en la resolución No 101 del 1 de junio de 2022.

70.520.900  
1.020.456.747  
8.400.090  
43.817.677  
43.904.215  
71.224.303  
1.020.474.310  
98.645.228



Corporación Universidad de la Costa CUC. Persona Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2002 expedida por el M.E.N. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Se encuentra inadmitido por la causal que se enuncia a continuación el siguiente aspirante

1.020.432.928 No aporta diploma de bachiller (literal d)

Contra esta decisión procede reclamación en los términos y formas señalados en la resolución 101 del 1 de junio de 2022 expedida por el Honorable concejo Municipal de Bello - Antioquia

Cordialmente

EDUARDO CRISSIEN BORRERO  
RECTOR